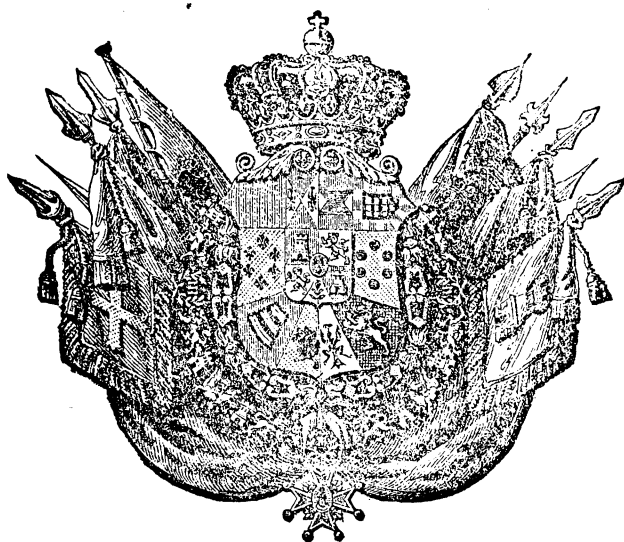


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	150	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Una de las reformas que el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península ha creído debía llamar su atencion mas particularmente, ha sido la de la Secretaría de su cargo. Contando un número de empleados que si en otro tiempo pudo establecerse sin inconveniente, hoy debe reputarse excesivo, atendido el estado del tesoro y las economías que reclama, se necesita hacer una modificacion en este punto, supliendo la rebaja en el número de personas encargadas de los trabajos, con la mayor analogía y orden que se dé á estos, y con señalar á los gefes de seccion un negociado particular, en que pueden y deben entender con tanta utilidad y ventaja. Otra y no despreciable tiene esta supresion, que será mas palpable á proporcion que se haga mas general; cual es, que la disminucion de empleos, al paso que ahorra sueldos y libra al erario de un peso insoponible, corrige cierta tendencia hácia los destinos públicos que se desarrolla en las naciones con conocido perjuicio de otras profesiones útiles, cuando aquellos presentan un cebo á la ambicion y un cómodo camino á la fortuna y al engrandecimiento. De estos principios obvios, sencillos y por desgracia harto comprobados con la experiencia, ha partido el Secretario del Despacho para proponer á V. M. un nuevo arreglo que hoy tiene la honra de someterle.

Segun el que ha existido hasta ahora, los trabajos de la Secretaría estaban divididos en cinco secciones, existiendo por separado una subsecretaría, con la dotacion correspondiente de personas que la debian servir: por la nueva planta que hoy se ofrece á la aprobacion de V. M. quedan solo cuatro secciones; se suprime la subsecretaría confiando su mecanismo al gefe de la seccion primera; se encarga á los de las tres restantes un negociado particular en ellas; se cercena ó disminuye el número de empleados que contaba cada una, y todo ello produce el considerable ahorro de 2620 rs., como se ve por el exámen de una y otra planta, cuyo cuadro se acompaña para hacer la comparacion. La circunstancia de deber pasar á la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de Ultramar algunos de los empleados que lo eran en la de la Península, segun el arreglo de aquel ministerio, aprobado recientemente por V. M., facilita en gran manera el paso que hoy se propone, y para cuya realizacion el Secretario del Despacho que suscribe presenta á V. M. el proyecto de decreto adjunto. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Joaquin María Lopez.

Planta actual de la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Secretaría.	Sueldo anual.
Sr. Secretario del Despacho.....	120,000
Subsecretario.....	50,000
Cinco gefes de seccion, á 400 rs.....	200,000

Seis oficiales primeros, á 300.....	180,000
Seis idem segundos, á 240.....	144,000
Cinco idem terceros, á 200.....	100,000
Seis auxiliares, á 120.....	72,000

Archivo.

Un oficial archivero.....	50,000
Oficial primero.....	16,000
Idem segundo 1.º.....	14,000
Idem segundo 2.º.....	14,000
Idem tercero.....	10,000

Escribientes.

Catorce escribientes, con la escala desde 50 á 80 rs.....	91,000
---	--------

Portería.

Trece individuos de las clases de porteros, barrenderos y mozos de planta, con la escala desde 3500 á 120 rs.....	73,000
---	--------

Comision de propios.

Un oficial con 200 rs., otro con 140 y otro con 120.....	46,000
--	--------

Registro del parte.

Un agregado con el sueldo de 80 rs.....	8,000
---	-------

Total..... 1.168,000

Planta que se propone para dicha Secretaria.

Secretaría.	Sueldo anual.
Sr. Secretario del Despacho.....	120,000
Cuatro gefes de seccion, á 400 rs.....	160,000
Cinco oficiales primeros, á 300.....	150,000
Cuatro segundos, á 240.....	96,000
Cinco terceros, á 200.....	100,000
Siete auxiliares, á 120.....	84,000

Archivo.

Un oficial archivero.....	50,000
Un oficial primero.....	16,000
Un segundo.....	14,000
Un tercero.....	14,000
Un cuarto.....	12,000

Escribientes.

Catorce escribientes con la escala de 50 á 80 rs.....	91,000
---	--------

Portería.

Trece individuos de las clases de porteros, barrenderos y mozos de planta con la escala de 3500 á 120 rs.....	73,000
---	--------

Importa la nueva planta.....	960,000
Idem la actual.....	1.168,000

Ahorro que resulta.....	208,000
Idem de la supresion de la comision de propios.....	46,000
Idem del agregado del registro del parte.....	8,000

Total ahorro..... 262,000

Madrid 2 de Octubre de 1856. = Aprobada por S. M.

REALES DECRETOS.

Deseando conciliar el pronto despacho de los negocios cometidos á la secretaria de vuestro cargo con la mayor economia, tan necesaria en las actuales circunstancias, he venido á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La secretaria del Despacho de la Gobernacion de la Península se compondrá en adelante de solo cuatro secciones, siendo el número de empleados en cada una de ellas proporcionado á los negocios que se les señalen en el nuevo arreglo, y haciendo el gefe de la primera las veces de subsecretario sin aumento de sueldo, por lo que quedará relevado de negociado particular.

Art. 2.º El número de empleados en las secciones será el que detalla la planta de la secretaria que me habeis presentado, y tengo á bien aprobar, sin perjuicio de las alteraciones que acredite necesarias ó convenientes la experiencia.

Art. 3.º Los gefes de las secciones segunda, tercera y cuarta tendrán su negociado que despacharán por sí, ademas de ver y rectificar los trabajos de su seccion para presentarlos al despacho. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio á 2 de Octubre de 1856. = A D. Joaquin María Lopez.

Habiendo tenido á bien aprobar por decreto de hoy la planta de secretaria de vuestro cargo que me habeis propuesto, he venido igualmente en nombrar para ella á los sujetos siguientes: Para gefes de seccion á D. Juan Subercase, D. Ramon Adam, D. Agustin Armendariz, que lo son en la actualidad, y á D. Pascual María Cuenca, gefe político de la provincia de Alicante. Para oficiales primeros á D. Rafael Imaz, D. Pedro Miranda, D. Andres Martinez Orinaga, D. Pedro Villena y D. Juan Baeza. Para segundos á D. Mariano Cea, D. Antonio Gil y Zirate, D. Joaquin Riquelme y D. José María Monedero; y para oficiales terceros á D. Francisco Barra, D. Vicente Chivarri y D. Francisco Preto y Neto. Los auxiliares asignados en dicha planta serán nombrados de Real orden en virtud de propuesta que me hareis, como asimismo los escribientes é individuos de portería, con arreglo á la misma planta aprobada, gozando todos el sueldo asignado en ella á sus respectivas plazas, y formando la escala de su antigüedad de todas las clases, segun corresponda. Los individuos que servian en las referidas plazas en que no continúan, en virtud de este decreto quedarán en clase de cesantes, con el haber que les corresponda por clasificacion, reservándome el recompensar sus servicios en ocasion oportuna. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio á 2 de Octubre de 1856. = A D. Joaquin María Lopez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Sin embargo de que ha de mediar un corto tiempo hasta que reunidas las Cortes se determine lo conveniente acerca de la organizacion del Consejo de Estado, del que dependió la cancellería que últimamente estaba aneja á la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, á fin de evitar los perjuicios que en el ínterin podria ocasionar á los particulares, y aun al servicio público, la paralización de sus negocios, y que estos sigan sin interrupcion su curso con el menor gravámen posible del Erario; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar:

1.º Que hasta que de acuerdo con las Cortes se determina lo conveniente, se expidan por el ministerio de mi cargo los títulos, Reales cédulas y despachos que libraba la mencionada seccion del Consejo Real, haciendo en los modelos respectivos las alteraciones oportunas.

2.º Que el Secretario del Despacho del mismo ra-

mo refrende todos estos documentos poniendo su firma en seguida de la de S. M., precedida la siguiente fórmula: *El Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.*

3.º Que siempre que deban ir autorizados con el sello Real, ponga este el respectivo teniente de canceller de Castilla é Indias sin otra retribucion que los derechos de arancel.

4.º Que para dotar los empleados destinados á escribir dichos títulos, Reales cédulas y despachos, y sacar las copias de ellos que deben depositarse en diferentes oficinas, se exija de los particulares á cuyo favor se libren los cuatro reales vellon por cada pliego del original y copias, en los mismos términos que con el propio objeto se hacia en la secretaría de dicha seccion.

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1836.—Landero.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

NORUEGA.

Cristiania 1.º de Setiembre.

El *Morgemblad* da todos los meses, con el título de *Barómetro político*, un resumen de los sucesos públicos: hé aqui lo que en él se lee respecto á lo ocurrido en el mes de Agosto en Noruega:

Ha reinado entre los publicistas suecos y noruegos una polémica muy empeñada acerca de la disolucion del último storting ordinario. Esta polémica prueba que no solo el storting, sino toda la nacion noruega por su perseverancia y por no querer abandonar sus derechos de nacion y de union, es una piedra de escándalo, si no para la nacion sueca en general, á lo menos para cierto partido y para la nobleza cortesana. (*Boersenhalle.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Setiembre.

Fondos públicos. Los consolidados abiertos esta mañana de 87½ á 88 al contado y á 88¾ en cuenta, se han mejorado despues, cerrándose á 88¾ al contado y á 88¾ en cuenta. En los fondos extrangeros ha habido pocas variaciones. Portugueses: el 5 por 100 de 51 á 52 el 3 por 100 de 32½ á 33. Españoles: 5 por 100 de 23¾ á 23½: pasiva 7½: diferida 9¾.

El grande incendio que ha devorado últimamente en el puente de Londres los vastos plantíos de Mr. Wiggan y compañía, ha enriquecido la ciencia con un descubrimiento nuevo sobre la historia natural del gato. En medio de los escombros y sobre los lúpulos casi consumidos en el centro del incendio encontraron los bomberos un gato que parecia estar muerto; pero apenas se le desembarazó de los lúpulos que le rodeaban por todos lados y pudo respirar la fresca del aire, cuando con gran admiracion de nuestros valientes trabajadores, dió señales de completa vitalidad y se puso á comer el lúpulo. El incendio se verificó la mañana del 30 de Agosto, y el gato ha vivido enterado tres semanas enteras. (*True Sun.*)

—Nuestro corresponsal de Berlín nos dice lo que sigue:

Nada hay menos exacto que los asertos de los periódicos alemanes sobre las ventajas de la union comercial respecto á la Prusia, á menos que no se califique de beneficio un déficit de cinco millones de duros en una renta de algo mas de 50 millones. Las poblaciones del Norte consumen mas del doble de azúcar y café que las del Sur. Antes de la union, los derechos sobre estos géneros eran solo para el Estado que consumia: ahora se dividen entre los diversos Estados sin tener en cuenta su respectivo consumo. La Prusia ha sido demasiado generosa en estas especulaciones. Sujeta á un gasto extraordinario de 2 millones de libras esterlinas en 1830, lo cual disminuía en cerca de tres quintos su capital de reserva, fue muy temeraria en exponerse á disminuir las rentas de los años sucesivos. En caso de guerra el tesoro se hubiese visto tan sumamente exhausto, que sería inevitable un nuevo empréstito. La Rusia no tiene ningun derecho á nuestras simpatías rentísticas: ha realizado todos los beneficios de los tratados de comercio concluidos por ella en 1819 y 1825, y en 1836 se muestra muy poco presurosa á tratar con nosotros bajo el pie de una mútua reciprocidad.

Así, pues, no tiene derecho de quejarse si nosotros no participamos de sus simpatías belicosas, aunque permanezcamos sus aliados. Si continúa mostrando tanta repugnancia en las relaciones de comercio internacional, nos obligará á usar de represalias. Nuestro embajador en Sant Petersburgo no halla otro remedio que proponer para hacerla mas dócil.

Las represalias contra el comercio de la Rusia no nos harian gran daño: puede obtenerse tan económicamente como allí, todos sus artículos de importacion en otras partes, y en cuanto al ramo principal de su comercio, el cáñamo empleado tan pródigamente en la fabricacion de cordage en nuestros establecimientos marítimos, se vería muy pronto reemplazado por cuerdas metálicas. Por lo demas no es dudoso que este año se tomarán medidas radicales para que la union de aduanas sea mas útil á la Alemania respecto de las Potencias extrangeras. La presencia de un Diputado de Inglaterra en Munich anima la espe-

ranza de que se concluya un tratado de comercio entre la Gran Bretaña y la union alemana. La Bélgica misma hace esfuerzos para obtener su incorporacion en los límites del tratado.

La confiscacion de los bienes de los habitantes de Posen que tomaron parte en la revolucion polaca, se ha convertido en multas pecuniarias. Los fondos producidos por estas se han destinado á la creacion de escuelas en el ducado, y de este modo ha redundado la revolucion en ventajas para este país que tenia gran necesidad de escuelas. Tambien fue favorable á nuestras instituciones la revolucion francesa, pues aquella tempestad moral nos quitó una multitud de abusos y de absurdos. Las primeras dignidades del Estado no fueron ya reservadas á solo la nobleza, y el excelente sistema municipal de Prusia puede mirarse como fruto de aquella revolucion. (*Morning Chronicle.*)

FRANCIA.

Paris 25 de Setiembre.

Bolsa del 24. Cinco por 100 de 104 fr. á 103 fr. 45 céntimos. Tres por 100 de 76 francos 85 cénts. á 76 fr. 25 cénts.

La *Paix* trae en su segunda edicion los siguientes párrafos.

Francfort 17 de Setiembre. Se dice haber ocurrido turbulencias muy serias en Coburgo: ha tenido que intervenir la fuerza armada. (*Gaceta de Augsburgo.*)

Se dice que en ellos hasta se ha tratado de reclamar el auxilio de las tropas federales. (*Correo aleman.*)

Sabemos de S. Petersburgo con fecha del 12 de Setiembre que el 7 por la noche, el coche en que iba S. M. el Emperador de Rusia volcó en el camino de Persa á Tamboff. S. M. cayó de espaldas y se rompió la clavícula. Con todo, este accidente no tendrá malas consecuencias: el boletín publicado por los cirujanos da mucha confianza. (*Gaceta de postes de Francfort.*)

—La correspondencia de Praga con fecha del 14 anuncia que el Emperador de Austria está muy enfermo de resultas de una afeccion catarral. (*La Paix.*)

—Se trata de establecer en la isla de Borbon una escuela especial de derecho; y aun ha aparecido un proyecto de decreto sobre este particular en un periódico impreso en Borbon con fecha de 31 de Enero del presente año.

Segun este proyecto los alumnos de las colonias deberán ser admitidos á sufrir en Francia los dos últimos exámenes y el grado de licenciado á los tres años de estudios en la nueva escuela; pero como esta no debe tener sino dos profesores y un agregado, número muy inferior al de las materias de enseñanza, no es de suponerse que estos profesores, aun añadido un suplente, puedan desempeñar debidamente los diferentes ramos de la facultad, ni que los tres años de estudios en las colonias puedan equivaler á una carrera completa en las escuelas de derecho.

El Consejo Real de Instruccion pública, llamado á deliberar acerca del proyecto de decreto, ha opinado que prescindiendo de otras diferentes modificaciones que deben hacerse en él, las doce matrículas en la isla de Borbon no podían mirarse sino como equivalentes á ocho de una facultad de derecho de Francia, y que por lo mismo debía imponerse á los alumnos graduados de bachilleres en leyes en las colonias, despues de tres años de estudios, la obligacion de inscribirse por otros cuatro en Francia y seguir por un año el curso completo de estudios en la facultad, para sufrir al fin de este los dos exámenes de licencia y la conclusion.

Ademas del interés del estudio contribuiría esta obligacion á que se mantuviesen las comunicaciones y el espíritu de unidad que se debe conservar entre las colonias y la metrópoli. (*Idem.*)

Pozos artesianos. Antes de concluir la semana, la sonda con que se taladra la tierra habrá penetrado á 1100 pies de profundidad en el pozo artesiano que se abre actualmente en las carnicerías de la barrera de Grenelle: el 22 de Setiembre por la noche Mr. Mulot señalaba 1098 pies, y no salía todavía agua.

Si los trabajos que se hacen actualmente en la plaza de la Concordia para levantar el obelisco de Luxor merecen fijar la atencion pública, no son menos notables los que se hacen respecto al pozo artesiano de las carnicerías: seguramente es un trabajo difícil é imponente el de remover el seno de la tierra á una profundidad tan notable con un instrumento que no pesa menos de 150 á 160 libras y que tiene de alto una longitud como tres veces la cúpula de los inválidos.

Mr. Mulot ha tomado á su cargo como se sabe horadar el terreno hasta la profundidad de 1200 pies: si llegado á esta profundidad no sale aun el surtido de agua, está pronto, segun se asegura, á firmar una nueva obligacion con la villa de Paris para taladrar hasta 200 pies.

Jamás se ha hecho otro taladro igual en toda la superficie del globo.

Navegacion por el vapor. Se ha notado que el mas largo viaje hecho por un barco de vapor hasta el dia ha sido el de Falmouth á Corfú, que comprende una extension de 1900 millas. Los buques empleados en esta travesía hacen 7½ millas por hora.

Globo aerostático de Mr. Green. La segunda ascension del globo gigantesco de los propietarios del Vauzhall en Londres se verificó el 22 por la tarde.

Mr. Green y los intrépidos aeronautas compañeros suyos, despues de un viaje feliz de 40 minutos, han bajado

en un campo perteneciente al doctor Scott entre Bromley y Buckenham, condado de Kent. Les esperaba un coche que ha conducido á los viajeros á la ciudad, y era seguido por otro carruaje en que iba cargado el globo y todos sus agregados.

Fiesta á bordo de un vapor. Los directores de la compañía de navegacion á la Península por el vapor dieron el 22 una gran fiesta á bordo del nuevo barco *Iberia* anclado frente Blackuah y pronto á partir para su nuevo destino, que en este primer viaje ademas de la línea costanera de la Península desde la Coruña á Gibraltar, se extenderá hasta la isla de la Madera. Será el primer barco de vapor que visite esta isla. Entre los convidados se notaban al baron de Moncorvo y su esposa, al almirante Jabat, al caballero Sandoval, al Sr. de Zulueta; á Mr. Veisch, antiguo cónsul ingles en Madera, Mr. Joung, y un gran número de negociantes españoles, ingleses y portugueses. Los principales brándis fueron á las dos Reinas de España y Portugal, al Príncipe D. Fernando y al Sr. de Mendizábal. El nuevo barco de vapor es de una hermosura grandísima; nada se ha perdonado para hacer que sea cómodo y magnífico. (*La Paix.*)

—Una carta de Berna con fecha 21 del corriente anuncia, que segun las noticias recibidas de Viena, acaso será precisa una pronta y extraordinaria convocacion de la Dieta.

—Un jabeque español que ha entrado ayer en el puerto dice que la víspera, hallándose al norte y á 15 leguas de Argel, se vió asaltado por una fuerte granizada. Habiendo arriado velas se vió pronto la tripulacion en la necesidad de refugiarse al puerto. El granizo caía con una violencia extraordinaria, y piedras de una libra y libra y media se estrellaban á bordo con tal fuerza, que lo exterior se headió como si hubiese recibido un gran choque. Una cafetera de hoja de lata quedó enteramente aplastada, y en fin, muchos hombres que se arriesgaron á mirar lo que pasaba desde el puente fueron mas ó menos gravemente heridos. Esto aconteció á las dos de la tarde del 8 de Setiembre.

El mismo día se había notado en Argel la atmósfera sumamente cargada de electricidad, y llovió con abundancia. Por la parte del mar donde pasaba lo referido, estaba cargado el horizonte de espesas nubes. (*Idem.*)

Evacuacion de Silistria. Se anuncia que los rusos han verificado la evacuacion de la fortaleza de Silistria. Un comisario del Sultan, el antiguo gobernador de Widdin, es el que ha tomado posesion en nombre de la Turquía. El general Mourawief ha salido ya de la fortaleza. (*Idem.*)

Turbulencias en las fronteras de Rusia. Una carta de las fronteras de Rusia del 13 anuncia que se han verificado algunas turbulencias á consecuencia del rompimiento de las negociaciones entre la Prusia y la Rusia, sobre el tratado de comercio. Los cosacos y los prusianos han llegado á las manos, especialmente en el distrito de Smancianken, donde ha habido efusion de sangre. Estos acontecimientos han hecho mucha impresion en Berlin. (*Idem.*)

—Mr. de Boutenieff, embajador de Rusia en Constantinopla, se ha puesto en camino para S. Petersburgo, pasando por Odessa. Se habla siempre de la partida de lord Ponsomby, embajador inglés, cuya conducta, al menos segun dicen, no ha merecido la aprobacion de lord Palmerston. (*Idem.*)

—Sir Roberto Peel, el célebre gefe del torismo en el Parlamento inglés, ha llegado á Jersey, desde donde se propone ir á Normandía y á Paris. (*Idem.*)

—Nuestro corresponsal de Cracovia con fecha del 4 de Setiembre nos dice lo que sigue:

Nuestro Senado ha recibido nuevas notas de los residentes de las tres Potencias protectoras. Estas notas piden: 1.º que la censura sobre las publicaciones se haga con mas rigor, y que ninguna obra pueda imprimirse sin la aprobacion de los residentes: 2.º que todas las publicaciones del extranero, cuya entrada esté prohibida en los tres Estados soberanos aliados, esten prohibidas tambien en Cracovia: 3.º que se establezca una cátedra de lengua rusa en la universidad de los Jagellones, y que los cursos de esta lengua y de la alemana sean obligatorios para los alumnos de la universidad: segun los términos de las notas, esto parece necesario para estrechar mas eficazmente á los protegidos con los protectores: 4.º que la fundacion de dos iglesias de rito griego, para los que siguen éste en la república, la dotacion del clero y los gastos del servicio de ambas esten á cargo del gobierno de la república, y los sacerdotes de ellas sean dependientes de las diócesis rusas.

Estas medidas deben ejecutarse por el Senado como las exigidas en las notas anteriores, pues desde el momento en que una nota está apoyada en la fuerza armada, mas bien que nota es una orden. Ya se notan los resultados de estas intimaciones, pues no se ven en las librerías mas libros franceses de fecha reciente que algunas novelas insignificantes; así como tampoco se ven mas revistas ni periódicos que los oficiales de la Alemania.

En Polonia se sacarán 5 reclutas de cada 10 almas, lo mismo que en las provincias del imperio ruso. Los conscriptos polacos se repartiran en los regimientos con los reclutas rusos.

Ayer pasó por Potgorze un general ruso que se dirigía á Praga. El residente ruso fue á su encuentro para fe-

licitarle: se cree que es el gran duque Miguel que viaja con el nombre de general Potapoff.

En Hungría principia á agitarse la nobleza, y la vigilancia del Gobierno austriaco se ocupa con especialidad en celar aquel país. (*Constitutionnel*.)

—Escriben lo que sigue de Tolon:

Ya os he anunciado la llegada del mariscal de campo Mr. Trezel aquí: este oficial general ha sido nombrado comandante de la division militar de Bona (provincia de Constantina en Africa): se embarcará el domingo próximo en el barco de vapor *Le Phare* que le llevará á Argel, y de allí se dirigirá á su nuevo destino, despues de tener una conferencia con el mariscal gobernador.

Las noticias de Italia nada tienen de tranquilizadas: el cólera toma una extension realmente alarmante, y las relaciones mercantiles, aun entre los Estados italianos, han cesado casi del todo. El terrible azote, que burla las infinitas trabas que se oponen á su marcha con numerosos cordones y multitud de medidas sanitarias, parece ejercer con especialidad sus terribles estragos á lo largo de la costa del Adriático.

Ha fondeado en la rada de regreso de Argel el vapor *Crocodyle*, capitán Janvier; este buque, que debió llegar antes, ha sido contrariado por el viento N. O. que ha soplado con violencia estos últimos dias. Trae noticias interesantes del norte de Africa.

Ya sabéis que el coronel Marey, que se ha distinguido repetidas veces en los combates contra los árabes, fue nombrado hace tiempo por la autoridad francesa agá de la llanura; la mayor parte de las tribus se sometieron al momento á este gefe. Supo inspirarles una absoluta confianza, especialmente á los grandes personajes de la comarca. Así que llegó á su noticia la llegada del mariscal Clausel á Argel, se apresuró á comunicárselo á las tribus que enviaron sus jeques, cadís y demas á cumplimentar al mariscal. El coronel Marey vino al frente de estos personajes, cuya venida á Argel produjo una agradable sensacion.

El baile dado por la municipalidad de Argel con motivo de la llegada del mariscal se verificó el dia 3 de Setiembre. Fue brillantísimo, y aparecieron en él á las diez el mariscal y su esposa. Se notó en la reunion una gran cantidad de indígenas de ambos sexos: los adornos de las señoras hebreas eran exquisitos. El mariscal ha manifestado á la poblacion de Argel su agradecimiento, escribiendo el 7 á Mr. Gerot, corregidor de la ciudad, para decirle cuánto apreciaba el benévolo recibimiento que se le ha preparado. El corregidor publicó una proclama sobre el asunto, incluyendo en ella la carta del mariscal.

Las cartas de Orán recibidas en Argel confirman las noticias ya sabidas. Ab-del-Kader se halla en Mena, y ha dado orden á las tribus que le permanecen fieles para que se acerquen á Mascara. El emir debe tener en la actualidad mucha caballería. Ibrahim-bey salió de Mostagan, y no ha hallado enemigos en las cercanías de esta plaza. Los mercados estan desiertos ó poco menos.

Un barco sueco ha traído aquí las máquinas para el vapor *Meteore* construido en el puerto, y que poco despues fue botado al agua. Las máquinas han sido compradas en Liverpool. (*Moniteur*.)

—Dícese que segun informe de la facultad de medicina, consultada por la autoridad sobre la grave cuestion de la influencia que puede ejercer sobre las mugeres en cinta la vista de las diformidades que muestran varios mendigos para excitar la piedad del público, un bando de policia va á prohibir la circulacion en las calles de los individuos de aquella clase. Se hará una averiguacion acerca de sus medios de existencia, y cuantos esten realmente privados de ellos serán reunidos en un establecimiento fundado en el campo, donde se echará mano de todos aquellos cuyos achaques dejen disponibles para emplearse en trabajos útiles. (*D. de Paris*.)

—En el *Marais* se está formando una *asociacion contra los desafíos*. Tres obligaciones principales se imponen á los afiliados: 1.º hacer juramento de no batirse jamas. 2.º No servir nunca de padrino. 3.º Emplear todos los medios de conciliacion para impedir los desafíos. La intencion es buena; pero, á decir verdad, contamos muy poco con la eficacia del remedio. Esto nos recuerda una comedia del Odeon, en que un hombre valiente que habia compuesto una memoria contra el desafío, acababa por batirse para sostener el mérito de su obra. Por desgracia esta escena será verdadera por mucho tiempo. (*Id.*)

ESPAÑA.

Habana 2 de Julio.

Continúa el donativo espontáneo de los profesores de farmacia de esta isla para las presentes urgencias del Estado.

De la ciudad de Puerto Príncipe.—D. Miguel Mojarrieta, subdelegado, 48 ps.

D. Simon Jiques 16 ps.

D. Nicolas Porro y D. Nicolas Rodriguez 8 ps. cada uno.

D. Felipe Garcia 6 ps.

D. Juan Toro, D. Salvador Ramos y D. Salustiano Mendez 4 ps. cada uno.

D. Antonio Almanza 24 ps.

Suma total 122 ps.—Habana y Junio 27 de 1836.—Antonio María Muñoz.

Nómina de los individuos del ilustre ayuntamiento de la fiel ciudad de Santiago, que han contribuido desde 30 de Marzo último con donativos voluntarios para los

gastos de la guerra civil y conservacion del trono de S. M. excelsa Reina Doña Isabel II.

D. Felix Suarez, alcalde ordinario primero, 68 ps.

Licenciado D. Ciriaco Guerrero, idem segundo, 68 ps.

D. Manuel Hernandez Regalado, idem de la hermandad, 17 ps.

D. Mariano Gonzalez de Ponte, teniente de regidor, alferez Real, 51 ps.

D. Antonio Macías, regidor alguacil mayor, 17 ps.

D. Modesto Cuadra, regidor alcalde mayor provincial, 17 ps.

D. Joaquin Garcia Franco, regidor, 17 ps.

Licenciado D. Lorenzo Córdoba, teniente idem, 17 pesos.

Licenciado D. Joaquin de la Vega, síndico procurador general, 34 ps.

D. Antonio de Porto, escribano, 8 ps. y 4 rs.

D. Francisco Piñar, mayordomo de propios, 8 ps. y 4 reales.

D. Manuel Galban, portero del ayuntamiento, 4 pesos y 2 rs.

Suma 327 ps. y 2 rs.—Santiago y Junio 23 de 1836.—Suarez.

Idem 10.

Noticia de las cantidades con que han contribuido los vecinos y hacendados de este partido para los gastos de la guerra en defensa de S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, recolectado por el capitán de este partido, segun la circular del Excmo. Sr. presidente, gobernador y capitán general de 29 de Febrero último, y es como sigue:

El Lic. D. Enrique Andrade y Pacheco 32 ps.

El capitán D. José María Riveros, D. Ignacio Reyes, D. Francisco Javier Travieso, D. Domingo Fresneda y D. José de Meza 8 ps. y 4 rs. cada uno.

D. Valentin Caimó, D. Francisco Fresneda y Don Manuel Bacallado 4 ps. y 2 rs. cada uno.

Un sugeto que no quiso decir su nombre, D. Francisco Falcon, Br. en medicina D. José Rafael de Palma, D. Manuel Rodriguez Mena y D. José Layera 4 ps. cada uno.

D. Vicente Delgado y D. José de Leon 2 ps. cada uno.

D. Francisco Hernandez 4 ps.

D. Felipe Amat, Doña Dominga Lopez, D. Francisco Perez Oliva, D. Juan de la Cruz Nuñez; D. Agustín Torres y D. José Pascual Martinez 2 ps. cada uno.

D. Domingo Gil, el anciano, 2 ps. y 1 real.

D. Juan Buada, D. Isidoro de Herze y D. José Casanovas 2 ps. cada uno.

D. Domingo Diaz 2 ps. y 1 real.

D. Francisco Herrera, D. José Cirilo Marrero, Don Francisco Diaz Hernandez, Doña Bernarda Martinez, Don Pedro Lemus, D. Pedro Gonzalez, D. Antonio Perdomo, Doña Andrea Ibarra, D. José Aragon, D. José Vivó, y D. José Celedonio de Armas 1 peso cada uno.

D. Francisco Diaz Garcia y D. Domingo Diaz 2 pesos cada uno.

D. José Mestres 4 ps. y 2 rs.

Total 156 ps. y 6 rs.

He recibido los 156 ps. y 6 rs. fuertes que expresa la precedente relacion. Habana 30 de Junio de 1836.—Por D. Joaquin Gomez, depositario, Rafael de Toca.

Idem 13.

Lista de los individuos vecinos de esta ciudad y su jurisdiccion que han contribuido con el donativo en obsequio de la amada patria, y son los siguientes.

D. Agustín Hernandez, alcalde primero, 68 ps.

D. Francisco Vidal Reygoza, id. segundo, 17 ps.

D. Juan Nepomuceno Montero; alferez real, 34 ps.

D. Andres Francisco Valdés, teniente alguacil mayor, 4 ps. y 2 rs.

D. José María Morales, decano, 34 ps.

D. Francisco X. Rodriguez Viamonte, caballero síndico procurador D. Miguel Oramas y el secretario del ayuntamiento D. Andres Zamora 17 ps. cada uno.

D. Andres Rodriguez Mena 2 ps.

Doña Petrona Hernandez Caudal 1 peso.

D. José Ojea 2 rs.

D. Manuel Baluja y D. Francisco Perez Guzman 4 ps. y 2 rs. cada uno

D. José Baluja, D. José Bacallao y D. Ramon Diaz 2 ps. cada uno.

Doña Josefa Diaz 2 ps. y 1 real.

D. Manuel Carballo 1 peso.

D. José de Jesus Oliva y Doña Magdalena Garcia 2 ps. cada uno.

D. José Guillot y compañía 17 ps.

D. Antonio Alonso 2 ps.

D. Eusebio Rivero, D. Felipe Rivero y D. Manuel Nuñez 1 peso cada uno.

D. Bernardo Nuñez 2 ps. y 1 real.

D. Pedro Alvarez 4 rs.

D. Francisco Jorge 1 peso.

D. Antonio Palou 2 rs.

D. José Piloto 1 peso.

D. Francisco Piloto 4 rs.

D. José Piloto, el joven, 2 rs.

D. José de Chagarrua 4 rs.

D. José Bacallao 2 ps.

D. Antonio Pinea y D. Antonio Hernandez 1 peso cada uno.

El moreno Salvador Hernandez y D. Juan Hernandez 4 rs. cada uno.

El pardo Pablo Rodriguez 2 rs.

Doña Juana Bacallao 2 ps.

D. Juan Bautista Hernandez 1 peso.

D. Antonio Puig y Puig 4 ps. y 2 rs.

D. Higinio Rodriguez 2 rs.

Doña Leonor Cartaya, D. Ignacio Martinez, D. Antonio Rivero y Doña María de Regla Rivero 1 peso cada uno.

D. Pedro Fundora 4 ps. y 2 rs.

D. Narciso Ferrer 2 ps.

D. Carlos Alvarez 4 ps.

D. Manuel Hernandez 1 peso.

D. Francisco Rodriguez 4 ps. y 2 rs.

D. Ramon Gomez 2 ps. y 1 real.

Doña Francisca Roelló, D. José Masía y D. Pedro José Piver 1 peso cada uno.

D. Antonio Martí 2 ps.

D. Joaquin Cabrera 1 peso.

D. Sebastian Boada 4 rs.

D. Manuel Calzañilla 2 rs.

Suma 302 ps. y 3 rs.

Santa María del Rosario y Junio 28 de 1836.—Agustín Hernandez.

He recibido los 302 ps. 3 rs. fuertes, por importe de la precedente relacion. Habana 9 de Julio de 1836. Por D. Joaquin Gomez, depositario, Rafael de Toca.

(D. de la H.)

Barcelona 23 de Setiembre.

Los electores parroquiales de esta ciudad han celebrado hoy en el salon de Ciento una especie de conferencia previa á la junta electoral de partido que debe verificarse el domingo próximo. Numerosa ha sido la concurrencia de antemano invitada por una especie de circular. Encargado el mantenimiento del orden al elector mas anciano y la secretaría al mas joven, hase procedido á manifestar el objeto de la reunion. Despues de una discusion harto general, se han presentado á la mesa ejemplares de las varias listas de electores de partido que circulan; y hecho el resumen figuran en ellas unos 30 nombres propios diferentes. Recordamos entre otros los apellidos de Casajemas, Borrell, Yañez, Esteve y Claramunt, Vilaregut, Golferrichs, Folchs, Rocha &c. Enterada la reunion de los candidatos que mas en boga andan se ha disuelto.

Madrid 3 de Octubre.

En la junta electoral de provincia reunida en esta fecha en la sala capitular del Excmo. ayuntamiento de esta H. villa, con arreglo á la Real Convocatoria, han resultado elegidos para Diputados propietarios los Sres. D. Agustín Argüelles, D. Manuel Cantero y D. Miguel Calderon de la Barca por unanimidad; D. Fermín Caballero por once votos; D. Diego Argumosa por unanimidad; D. Dionisio Valdés por once votos, y D. Joaquin Rodriguez Leal por once idem; y para suplentes los Sres. D. Manuel Guio por diez y seis votos, el Sr. Marques del Socorro por diez y siete, y D. Mariano Lorente por once votos. Madrid 3 de Octubre de 1836.—Pío y Pita.

Yo el infrascrito escribano de S. M., del colegio de notarios de reinos de esta corte y del número del crimen de la misma, doy fe: Que por el Sr. D. Juan Lasaña, alcalde constitucional de esta villa, en 17 de Setiembre último se remitió al Sr. juez de primera instancia D. Mateo Miguel Aillon la denuncia hecha por D. José Antonio Peñuelas, intendente y pagador de ejército cesante, de un artículo remitido, inserto en el periódico titulado el *Castellano* del 7 del mismo, número 28, que principia: «Dedicados ustedes;» y concluye: «Pronto justicia;» y sobre el que los Sres. jueces de hecho D. Bernardo Antonio Hidalgo, D. Felipe Gomez Acevo, D. Pedro Julian Aupetit, D. Mariano Delgrás, D. Saturnino Lozano, D. Valentin Pascual, D. José Anduaga Martinez, D. Edmundo Orryan, D. Miguel Calderon de la Barca, declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa. En auto de 19 mandó el Sr. juez la práctica de las diligencias, segun y como previene la ley vigente de libertad de imprenta que tuvieron efecto, de las que resultó ser el Sr. D. Manuel Lopez Santaella autor de dicho artículo, y despues de seguidos los demas trámites que previene la citada ley, y de haberse sorteado los 12 señores jueces de hecho que habian de calificar el escrito; reunidos en este dia, presididos por el expresado Sr. juez en el sitio y hora señalados, habiendo oido las defensas y testigos de los interesados, pronunciaron la calificacion que contiene el acta y sentencia del tenor siguiente:

Acta del juicio. En la villa de Madrid á 1.º de Octubre de 1836, siendo la hora de las cuatro de la tarde, el Sr. D. Mateo Miguel Aillon, ministro honorario de la audiencia territorial de Albacete, juez de primera instancia de esta villa, y electo fiscal del tribunal mayor de Cuentas, se constituyó en el sitio en que fue repeso de corte, y habiéndose reunido los Sres. jueces de hecho Don Mariano Sepúlveda, D. Alberto Gil de Acha, D. Manuel Uriarte, D. Joaquin Mendizabal, D. Gregorio Gisbert, D. José Guerrero de Torres, D. Andres Alcon, D. Bartolomé Santamarca, D. Vicente Romeral, Don Vicente Santiago Masarnau, D. José de Mesa y D. José Martín de Leon, nombrados para la calificacion del artículo remitido inserto en el *Castellano* número 28 de 7 de Setiembre último, que ha sido denunciado por el señor D. José Antonio Peñuelas, estando presentes este, su defensor el licenciado D. Domingo María Vila y el autor el Sr. D. Manuel Lopez Santaella, y varias personas, se dió principio al acto, leyendo yo el escribano la lista de los Sres. jueces de hecho, á los que S. S. por ante mí recibió el juramento que previene el art. 56 de la ley de 12 de Noviembre de 1820 sobre libertad de imprenta; que hicieron con la debida solemnidad.

En seguida mandó que yo el escribano leyese el artículo denunciado, la denuncia, la declaracion del acusado Santaella, y los artículos de la misma ley que compete para

este acto é hiciese relacion de lo demas del expediente como lo verifiqué, en cuya vista previno al mismo señor Santaella que podía hacer su defensa, como lo ejecutó verbalmente, haciendo al denunciador algunas preguntas, y presentando en el acto por testigos á los Sres. D. Gavino Gasco, D. Mariano de Alvo, D. Juan de Quesada, Don Antonio Calatrava, D. Joaquin Linares y D. Juan Benavides Manrique, de los cuales dicho Sr. juez por ante mí el escribano recibió juramento que hicieron conforme á derecho prometiendo decir verdad, y bajo del cual cada uno de por sí dijo en alta voz lo que oyeron el jurado, las partes y circunstancias. Contestando dichos testigos á varias preguntas del licenciado Vila, el que hizo tambien verbal defensa á nombre del Sr. Peñuelas, y por parte de este parecieron por testigos los Sres. D. Antonio Bray, D. José Borrero, D. Gaspar Novas, D. José Rodríguez, D. Nicolás Muyrani, D. José Carrion, D. Marcos José Cepeda y D. Facundo Hernandez, quienes asimismo bajo de igual juramento que los anteriores dijeron en voz alta sus deposiciones, y á los que tambien hizo preguntas el señor Santaella, y así este como el licenciado Vila volvieron á exponer lo que creyeron convenientes: á unos y otros testigos hizo S. S. las preguntas que creyó oportunas; y habiendo manifestado las partes que no tenían mas que exponer, el Sr. juez hizo una recapitulacion conforme previene el art. 59 de la misma ley, y de su mandado yo el escribano volví á leer el artículo denunciado, y entregó dicho señor al Sr. juez de hecho primero nombrado Don Mariano Sepúlveda el expediente original y la ley de libertad de imprenta, como asimismo varios oficios, Reales órdenes y otros documentos del Sr. Peñuelas, que quiso el licenciado Vila se tuvieran presentes para la deliberacion, con lo cual el jurado reunido y solo se retiró á la pieza separada que estaba destinada al intento segun previene el mismo artículo 59: pasada mas de una hora de conferencia salió el jurado á la pieza en que se habia celebrado el juicio, y en la que se hallaban las partes; y Don Mariano Sepúlveda, primer juez de hecho nombrado, leyó en alta voz la calificación, poniéndola en seguida en manos del Sr. juez (que de ser así, y la misma que queda unida á continuacion, yo el escribano doy fe), y es del tenor siguiente: «El jurado declara absuelto por unanimidad.»=Mariano Gonzalez de Sepúlveda.=Gil Alberto de Acha.=Manuel de Uriarte.=Joaquin de Mendizabal.=Gregorio Gisbert.=José Guerrero de Torres.=Andres Alcon.=Bartolomé Santamarca.=Vicente Romeral.=Vicente Santiago de Masarnau.=José de Mesa.=José Martin de Leon.=Es conforme con su original, á que me remito. El Sr. juez en su vista, y en cumplimiento del artículo 62, pronunció la siguiente

Sentencia. Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prevenidos por la ley y calificado los 12 jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo remitido que principia «dedicados ustedes» y concluye «pronotada justicia» inserto en el periódico titulado el *Castellano* número 28 de 7 de Setiembre último, denunciado en 17 del mismo por el Sr. D. José Antonio Peñuelas, intendente y pagador general del ejército cesante, la ley «absuelve al Sr. D. Manuel Lopez Santaella;» responsable de dicho impreso; y mande «se alce la caucion» que tiene otorgada, «sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion.» De todo lo cual quedaron enterados los interesados que continuaron presentes, y el señor de Peñuelas dijo que queria la notificacion por escrito, y el señor juez mandó se le dé testimonio, y se ponga el competente para la publicacion en la Gaceta que se manda en el artículo 72. Con lo cual se dió por concluido el acto que firmo con S. S., de todo lo cual doy fe.=Mateo Miguel Aillon.=Ante mí.=José María Lopez Arias.

Nota de las cantidades ingresadas en los dias 28, 29 y 30 de Setiembre último por la anticipacion de los 200 millones de reales con deducion del 6 por 100 que señala el artículo 5.º de la Real orden de 30 de Agosto anterior abonado á los individuos que han verificado la entrega, y son los siguientes:

D. José Fontagut Gargollo.....	131600
D. Juan Bautista Iribarren y sobrinos.....	41360
D. Manuel de las Heras.....	26320
D. Juan José Barrera.....	26320
D. Manuel Tabares.....	13160
D. Francisco Javier Mariátegui.....	13160
D. Martín de la Peña.....	13160
Compañía de Filipinas.....	13160
D. Manuel María de Goyri.....	7520
D. Gregorio Hernandez.....	7520
D. Mariano Ricafort.....	7520
D. Baltasar Gonzalez.....	7520
D. Justo Hernandez.....	3760
D. Carlos Martín del Romeral.....	3760
D. Roberto Dale.....	3760
D. Miguel Perez Fernandez.....	3760
D. Esteban Catarineau, de Alcalá de Henares..	3760
D. José Sainz de Trápaga.....	3760

330880

Ingresado hasta el 27 inclusive de Setiembre.... 225960

Total..... 556840

El cónsul general de S. M. en Alejandría de Egipto D. Juan Camps y Soler remite en 1.º de Julio último la

siguiente lista de las cantidades que han entregado voluntariamente en aquel consulado, para las atenciones de la guerra, los individuos que comprende; á los cuales se ha dignado S. M. mandar se den las gracias en su Real nombre, y que para satisfaccion de tan dignos individuos se publique en la Gaceta este rasgo de su generosidad y amor á la nacion.

Piastras egipcias.....	
D. Juan Camps y Soler, cónsul general de S. M., ofrece y cede el 8 por 100 sobre su sueldo de un año que se le podrá descontar mensualmente.....	
E Petrachi, caballero de la Real orden de Isabel la Católica, y vicecónsul en el Cairo.....	2000
Miguel Surur, vicecónsul en Damiatina.....	1000
Francisco Gaetani, doctor en medicina, médico particular de S. A. el virey de Egipto &c. &c.....	2000
Juan Francisco Lafuente, comerciante.....	621
Juan y Francisco Fantozzi, hermanos, comerciantes.....	207
Fernando Beltran, director de la cordelería de este arsenal de marina.....	195
Antonio Hury, dragoman de este consulado sin dotacion.....	97..20
Lorenzo Pons.....	95..25
Pedro Antonio Navero.....	97..20
Antonio Monticelli.....	60
Matias Folgas.....	97..20
Antonio Borrás.....	57..15
José Pons.....	38..10
D. Gabriel Mora.....	20
Juan Casteluchó.....	38..10
Pedro Antiqu.....	40
Jaime Aiceta.....	40
Juan Carreras.....	40
Francisco Coll.....	40
Jorge Sintes.....	50
Francisco Quevedo.....	40
Diego Medina.....	50
Juan Mulet.....	40
	6965
Correaje á la letra de cambio 1 por 1000....	6..96
Total líquido.....	6958.. $\frac{4}{100}$

VARIEDADES.

ESTADÍSTICA.

La Francia cuenta 82 barcos de vapor, casi todos muy pequeños, á causa de exigirlos así las condiciones de navegacion de nuestros rios. De ellos 44 sirven para transportar viajeros, 17 estan consagrados á las mercaderías, y 21 se emplean para remolcar otros barcos. La fuerza total de sus máquinas es de 2863 caballos, ó 35 por barco por término medio. Su cavidad total no está indicada en los documentos oficiales, pero puede regularse que no pasa de 150 toneladas. Ademas de estos la marina Real pone 18 barcos de vapor en uso, seis cuya construccion está muy adelantada, y tres que sirven para el remolque. De los 18 primeros, 11 son de una fuerza de 160 caballos, y los otros siete de 150, y aun menos. La marina Real inglesa cuenta 25, y el servicio de correos en Inglaterra otros tantos, que generalmente son de muy poco porte. Los Estados-Unidos cuentan en sus rios, lagos y bahías 386, y su capacidad total sube á 900 toneladas.

Cuando los barcos de vapor de las postas francesas esten en servicio se contarán en el Mediterráneo 54 buques de esta clase, de todas naciones, sin contar con los que forman parte de las escuadras ni los que sirven para el remolque en los puertos.

Los barcos de vapor franceses en el Mediterráneo consumen diariamente 18 toneladas de carbon; con una provision para 10 dias estarán cargados con 180 toneladas, que es lo máximo que pueden recibir de cargamento. En esto estriba la gran dificultad de la navegacion por el vapor en viaje largo. Los negociantes ingleses procuran en este momento resolverla: hacen construir al efecto en Liverpool barcos destinados á atravesar el Atlántico, y dudan tan poco de su buen éxito, que hacen 12 á la vez, todos de la mayor dimension, pues son de 69 metros y 60 centímetros de largo por 9 metros y 35 centímetros de ancho, y 6 metros y 10 centímetros de profundidad (unos 84 pies castellanos de largo, por 12 de ancho, y 7 de profundidad). Para dar una idea de la magnitud de estos buques baste decir que el navío de guerra *Suffren*, que es de dos puentes y 90 cañones, solo tiene 60 metros y 50 centímetros (72 pies) de largo, y el *Montebello*, que es de 120 cañones, no tiene mas que 63 metros y 31 centímetros de largo (unos 76 pies.)

No tardaremos en saber el resultado de esta tentativa atrevida. Es probable que se logrará con respecto á la ciencia; pero no esperamos lo mismo respecto á la industria. La razon es porque estos grandes buques no podrán ni aun recibir el cargamento que los paquebotes de vela, y sus gastos de establecimiento y beneficio son incomparablemente mayores.

Tendrán el casco que los buques de guerra de alto bordo, y hasta cierto punto su naturaleza y propiedades, pues se les construye de modo que puedan tambien usar de las velas. Cada uno costará 1.500.000 francos, y sus gastos corrientes ó diarios serán muy excesivos. (*La Paix.*)

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 34½ al contado: 36 á 60 d. f. ó vol., con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 10 y 9 15 dieziseisavos á 50 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Málaga, 1½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1½ id.	Santander, 1½ id. papel.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, ½ d.
Londres, á 90 dias, 38 á 37½.	Londres, á 90 dias, 38 á 37½.	Sevilla, 1 b.
Paris, 16.	Bilbao, ½ d.	Valencia, ½ id.
	Cádiz, 1½ b.	Zaragoza, 1 d.
	Coruña, par día.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.
	Granada, ½ b.	

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la imprenta Nacional.

CENSO ESPAÑOL

ejecutado de órden del Rey en el año de 1787, con un estado general de la poblacion de España por provincias, con expresion de los pueblos, almas, clases de habitantes, religiosos, congregantes, ermitaños, religiosos, beatos, colegios de niños y niñas, hospitales, hospicios, casas de reclusion y de expósitos. Un tomo en folio á 30 rs. rama y 41 holandesa.

COLECCION DE POESIAS CASTELLANAS

traducidas en verso toscano, é ilustradas por el conde D. Juan Bautista Conti. Cuatro tomos en 8.º marquilla, edicion de 1782, á 28 reales rama y 50 pasta comun. Esta obra, á la que acompaña el texto toscano, está dividida en tres partes; la primera contiene las poesias líricas con algunas otras de estilo menos elevado, como son epigramas, apólogos, sátiras, églogas y epístolas; la segunda consta de los mejores trozos de los epicos principales y de algunos poemitas heroicos, comprendiendo tambien los poemas didácticos y los jocosos; y la tercera contiene las poesias dramáticas. En ella se colocan los autores por el órden de antigüedad, precediendo á cada uno un pequeño bosquejo de su vida; y antes de la de Boscán, que es por el que empieza la coleccion, se ha puesto una sucinta noticia de la poesia castellana desde su principio hasta los tiempos de aquel poeta.

CORRESPONDENCIA DE ABELARDO Y ELOISA,

en prosa, con la vida é historia de ambos á dos, adornado con sus retratos: un tomo en 16.º en pasta á 8 rs. se hallará en la librería de Sanz.

CARTAS DE ABELARDO Y ELOISA,

en verso, con la historia de la vida &c.: un tomo en 16.º con los dos retratos, en pasta á 8 rs. en la librería de Sanz.

CORRESPONDENCIA Y CARTAS,

todo en un tomo, edicion aumentada con la epístola heroica que escribió en ingles Alejandro Pope, igualmente adornada con los retratos; á 12 rs. en la librería de Sanz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del Sr. Mayans, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano Perona, se cita por segunda vez y término de seis dias á D. Diego Salgado y Ramon del Junco para que dentro de él comparezcan en la cárcel de villa á dar sus descargos en la causa que se les está siguiendo por haber hallado al primero papeles subversivos en su habitacion, y al segundo por no haber dado parte de la ocultacion de otro sugeto cómplice tambien con aquel en dicho delito, pues de no verificarlo se les seguirá la causa y les parará perjuicio.

Hállandose radicada en el juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva la testamentaria del Excmo. Sr. D. Eugenio Eulalio Portocarrero y Palafox, último conde que fue de Montijo y de Miranda, se ha señalado para la junta general de sus acreedores el domingo 27 de Noviembre próximo á las diez de su mañana en la sala de juntas generales del banco español de S. Fernando de esta corte. Lo que se hace saber á los interesados para que por sí ó por medio de quien les represente en forma, acudan á deducir el derecho que les asista.

MUSICA.

La ópera de I Puritani para canto con acompañamiento de piano forte, del célebre Bellini: lleva su retrato, La Norma para ídem á 144 rs. Capuletti i Montechi para ídem á 144 rs. La Straniera para ídem á 144 rs. El Pirata para ídem á 144 rs., todas cuatro tambien de Bellini. Los suares musicales de Rossini impresos en papel vitela con su gran viñeta á 120 rs. en rústica, y 144 rs. encuadernados. Las canciones nueva de la Atala y la Corina para piano y guitarra á 4 reales cada una. El barbero de Sevilla para piano solo á 80 rs. por Rossini. El método de piano del conservatorio de Paris por Adán, está en castellano á 148 rs.; y la Marsellesa, himno nacional de los franceses, para piano á 2 rs. Se hallarán de venta impresos en el almacén de música de Lodre.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete y media de la noche. Despues de una sinfonía nueva, se ejecutará el drama en 5 actos, dividido en 8 cuadros, titulado

MARGARITA DE BORGÑA.

CRUZ.

A las siete y media de la noche.

IL BARBIERE DI SIVIGLIA,

ópera de Rossini en 2 actos.